

**RECURSO DE REVISIÓN  
02054/INFOEM/IP/RR/2014  
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, A 12 DE DICIEMBRE DE 2014**

**ASUNTO: INFORME DE JUSTIFICACIÓN.**

**C. JAVIER MARTÍNEZ CRÚZ  
COMISIONADO DEL INFOEM.**

**P R E S E N T E**

Por este conducto, me permito exponer a Usted la atención que se ha tenido hasta el momento a la solicitud de información presentada por el [REDACTED]  
[REDACTED] solicitud generada el día 21 de octubre de 2014, la cual ingresó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y a la cual recayó el número de folio 00195/ATIZARA/IP/2014, solicitando en su oportunidad la siguiente información:

1.- “....*El nombre o denominación de las personas físicas y morales con las que EL Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza Estado de México, ha celebrado contratos de obra pública, así como sus montos números de contratos así como datos de constitución para el caso de personas morales, fecha de constitución de la sociedad, número de escritura pública y notario que la expidió y nombre de accionistas de las mismas a partir de enero del 2013 hasta la fecha en la que se entregue la información en el entendido que no deberá existir impedimento alguno toda vez que se trata de información contenida en escrituras públicas...*” (sic).

2.- El día 22 de octubre el Módulo de Información turnó la solicitud a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

3.- El día 07 de noviembre de 2014 la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano solicitó una prórroga para dar respuesta a dicha solicitud.

4.- El día 21 de noviembre de 2014 se dio respuesta a esta solicitud, por parte de Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y fue:

“....*En atención a su solicitud 00195/ATIZARA/IP/2014, me permito enviar anexo al presente, archivo electrónico que contiene la denominación de las personas físicas y morales con las que este H. Ayuntamiento ha celebrado contratos de obra pública, así como los montos, números de contrato y en el caso de personas morales, fecha de constitución de la sociedad, número de escritura pública y notario que la expidió, de 2013 a la fecha, de acuerdo a los expedientes técnicos que obran en esta dirección a mi cargo.*

*En lo que respecta al nombre de los accionistas, me permito hacer de su conocimiento que la información por usted requerida, forma parte ha quedado clasificada como RESERVADA, según acuerdo de clasificación número 01-XXVII/20/11/2014 del Comité de Información, celebrado en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria, de fecha 20 de noviembre de 2014.*

*Por lo anterior, esta autoridad administrativa se encuentra imposibilitada de proporcionarle el nombre de los accionistas.*

*Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.*

**A T E N T A M E N T E**

**ING. ARQ. NINA HERMOSILLO MIRANDA**

**DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO ... "(Sic.).**

5.- El día 09 de diciembre de 2014, el [REDACTED] interpuso un Recurso de Revisión al que le recayó el número de folio 02054/INFOEM/IP/RR/2014, a la respuesta proporcionada por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

**“... ACTO IMPUGNADO**

*La contestación emitida por la Directora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano numero 195/ATIZARA/IP/2014 ASI COMO Acuerdo emitido por el Comité de Información numero 01-XXVII/20/2014 en el cual consideran que el nombre de los accionistas de las empresas con las que contratan es información reservada, así como el contenido del total de los montos contratados..*

**RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD**

*Respecto al acuerdo de clasificación de información como reservada carece de fundamentación y motivación ya que la información solicitada (nombres de los accionistas) se encuentra en una escritura pública que por naturaleza es información pública inclusive se encuentra para consulta en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y ahora resulta que la clasifican como reservada a través del acuerdo que se impugna.*

*Así mismo la información que proporcionan respecto a los contratos de obra pública la misma se encuentra incompleta toda vez que públicamente se manejan 500 millones de pesos en contratos de obra y si sumamos los montos de los contratos que nos enviaron no se le acerca a la cantidad que públicamente difunde el Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza.*

*Situación por la cual considero que la información que se proporciona es incompleta....."(Sic.).*

6.- El día 12 de diciembre de 2014 la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano ratifica su respuesta, diciendo lo siguiente:

*En atención a su recurso de revisión relacionado con la solicitud de información 00195/ATIZARA/IP/2014, me permito enviar anexo al presente, archivo electrónico que contiene la denominación de las personas físicas y morales con las que este*

*H. Ayuntamiento ha celebrado contratos de obra pública, así como los montos, números de contrato y en el caso de personas morales, fecha de constitución de la sociedad, número de escritura pública y notario que la expidió.*

*Al respecto, me permito informarle que se ratifica la respuesta enviada a la solicitud 00195/ATIZARA/IP/2014 ya que la información entregada con anterioridad, corresponde a la información que obra a la fecha de la petición en los expedientes de esta Dirección a mi cargo. Sin embargo, con la finalidad de ampliar la información se hace entrega de un archivo anexo que corresponde a la información que obra hasta este momento en los expedientes de esta Dirección a mi cargo.*

*En lo que respecta al nombre de los accionistas, atendiendo el principio de máxima publicidad me permito reiterarle que dicha información ha quedado clasificada como RESERVADA, según acuerdo de clasificación número 01-XXVII/20/11/2014 del Comité de Información, celebrado en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria, de fecha 20 de noviembre de 2014.*

*Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.*

**A T E N T A M E N T E**

**ING. ARQ. NINA HERMOSILLO MIRANDA**

**DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO..."(Sic.).**

Consideramos que esta Unidad de Información ha cumplido cabalmente con lo estipulado en los artículos 1, 3, 4, 6, 12 y fracciones relacionadas; 17, 18 y 35 fracciones I, II, III y IV; 40 fracciones I, II, III; también en relación a los principios que rigen el procedimiento de Acceso a la información fundamentado en los artículos 41, 41 bis fracciones I, II y III y 46, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

A Usted C. Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, solicito atentamente se sirva considerar el presente Reporte de Justificación para los efectos legales a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN D. U. ARTURO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN**